Decreto Nº 25/2024.-

Villa Urquiza, 13 de Marzo de 2024.-

VISTO, el expediente Nº17418, 18589 y las ordenanzas 236/98 y 329/01, y;

CONSIDERANDO, que, la Contribución por Mejoras es un instrumento de recuperación de plusvalías, una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles por causas ajenas al esfuerzo de los propietarios, como la construcción de obras. Es un tributo basado en el principio del beneficio, es decir, si algún actor económico se beneficia por una acción del Estado, éste último puede cobrar una cierta cantidad de dinero sobre ese beneficio.-

Que, en consecuencia, la contribución por mejoras, por su estructura y aplicación, tiene naturalmente consecuencias distributivas y sobre el desarrollo urbanístico, más aún, este tipo de instrumentos es considerado como un mecanismo para promover la equidad en las ciudades, más que como una manera de mejorar la autonomía fiscal municipal.-

Que a través del citado expediente, tramitan las actuaciones referentes a mejora con asfalto fresado y sellado líquido con emulsión asfáltica sobre la Avenida Manuel de Clemente y Calle los Sauces, cuya descripción de la obra se adjunta al mencionado expediente.

Que, obra adjunto informe de la Secretaria de Economía y Hacienda respecto al costo total de la obra el que asciende a Pesos setenta y cinco millones doscientos sesenta y uno mil novecientos veintinueve con 65/100 ($75.261.929,65), habiendo erogado el Municipio un total de Pesos veintiséis millones trescientos treinta y cuatro mil once con 66/100 ($26.334.011,66) y el importe de pesos cuarenta y ocho millones novecientos veintisiete mil novecientos diecisiete con 99/100. ($ 48.927.917,99) fue aportado por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Que se procedió a actualizar el valor de la obra cuya erogación fue aportada por el Municipio mediante la aplicación del índice de precios al consumidor emitido por la Dirección Nacional de Estadística y Censos, a los fines de determinar el Costo de la Obra medido a valores constante lo que arroja un importe de Pesos setenta y ocho millones ciento seis mil seiscientos setenta y ocho con 58/100. ($78.106.678,58).

Que, a continuación obra informe de Catastro Municipal sobre los inmuebles beneficiados por la mencionada mejora, así como las partidas municipales correspondientes a cada uno de ellos.-

Que, el Municipio, con rentas generales y a los fines de contribuir con el mejoramiento de la localidad se hace cargo del importe de treinta y un millones doscientos cuarenta y dos

mil seiscientos setenta y uno con 44/100 ($31.242.671,44), lo que representa un 40% , siendo a cargo de los frentistas el 60%, que arroja un importe de Pesos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil siete con 14/100 ($46.864.007,14), importe que es distribuido en función de los metros lineales de frente sumado los excedentes de las bocacalles y otras superficies comunes lo que arroja un total de dos mil cuatrocientos treinta y seis (2.436) metros lineales.

Que, a fs. 17 obra dictamen jurídico que establece que la obra encuadra como contribución por mejoras para los frentistas involucrados.

Que, la ordenanza 236/98 declara de utilidad pública, entre otras, las obras de pavimentación, estableciendo la obligatoriedad del pago de la contribución por mejoras de todo propietario, usufructuario o usuario a título de dueño de los inmuebles frentistas beneficiados, cuyo costo y liquidación será determinado por Decreto del Presidente Municipal.-

Que, en idéntico sentido lo declara la ordenanza 329/01.-

Que, de acuerdo a la normativa citada, las mejoras se liquidarán a cada propietario dividiendo el monto de la obra por los metros de frente de cada propiedad.-

Que, la Ley provincial N° 10.027, Orgánica de Municipios, en el "Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art.14º inc. g) establece "Son recursos municipales los provenientes de...Contribuciones por mejoras", lo cual a su vez encuentra sustento en los artículos 231 240, 243 y 244 de la Constitución Provincial.-

Por ello:

El PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA

DECRETA:

Artículo 1: Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los frentistas beneficiados por la obra de pavimento de la Avenida Manuel de Clemente, y calle los Sauces, todo ello conforme a los considerandos del presente.

Artículo 2º: Fíjese el valor del metro lineal en la suma de Pesos Diecinueve mil doscientos treinta y ocho con 09/100. ($ 19.238,09).-

Artículo 3º: Apruébese lo informado en el anexo 1, respecto de los metros efectivamente realizados y la correspondiente determinación individual de los metros lineales de frente de los inmuebles comprendidos, efectuada por el área de catastro municipal y la consecuente obligación en concepto de liquidación de la contribución por mejoras.-

Artículo 4º: Déjese establecido que los contribuyentes podrán cancelar la contribución por mejoras mediante pago de contado con un descuento del diez (10) por ciento del importe liquidado o mediante un plan de pagos de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.-

Artículo 5º: Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de contado o celebración de convenio de pago el día 10 de Mayo de 2024.-

Artículo 6º: Producido el vencimiento, el importe determinado en concepto de contribución será actualizado por el índice de Precios al consumidor hasta el mes de la cancelación total o la celebración del convenio de pago respectivo.

Artículo 7º: El plan de pagos devengara un interés equivalente a la tasa de plazo fijo incrementado en un cinco por ciento (5%), el que se liquidara de conformidad a la Ordenanza Tributaria Anual y al Código Tributario. Disponer que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 8º: Los titulares de Inmuebles de Jubilados y pensionados gozaran de una reducción del 50% del importe liquidado en concepto de Contribución de Mejoras siempre que los ingresos del grupo familiar conviviente no supere la suma de dos jubilaciones mínimas facultándose a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir Resolución sobre requisitos y documentación que deberán aportar para poder gozar de la mencionada exención.-

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, etc.-

Cr. OSCAR A. RUBANO
SECR. ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

DR. MANUEL A.TENNEN
INTENDENTE
VILLA URQUIZA